



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :-: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1992	Número 132
Jueves 16 de julio		

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Corporación proyecta la creación de un Consorcio administrativo para la gestión de los servicios del Hospital Provincial «Divino Valles», a cuyo objeto se han redactado los correspondientes Estatutos.

Como quiera que el asunto afecta a un amplio colectivo de trabajadores que constituyen sectores profesionales o sociales organizados corporativamente, en aplicación del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete el proyecto a un trámite de información pública, desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 14 de agosto de 1992, ambos inclusive.

Durante el expresado período, los Estatutos y su respectivo expediente se encuentran de manifiesto en la Administración del citado Hospital y en la Secretaría General de esta Diputación, para que el personal de dicho Centro Sanitario y cualquier otra persona interesada puedan examinarlo libremente, durante las horas de oficina, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes en defensa de sus legítimos derechos o intereses.

Burgos, 8 de julio de 1992. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de desahucio número 151/91, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 19 de mayo de 1992. La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos por Tomás Bellido Sánchez, representado por el Procurador Carlos Aparicio Alvarez y dirigido por el Letrado D. Pedro García, contra Juan Mayorga Gómez, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador señor Aparicio Alvarez, en nombre y representación de D. Tomás Bellido Sánchez, contra D. Juan Mayorga Gómez, sobre desahucio por falta de pago de la renta del negocio industria, sita en la Urbanización Parque Europa, portal número 9, bajo, derecha, de esta ciudad, debo declarar y declaro haber lugar a él, condenando al demandado al desalojo del mismo, dejando el local libre y expedito a disposición de la parte actora, pues si no lo hicieren y si lo pidiere la parte actora, será lanzado del mismo sin ninguna consideración y a su costa e imponiéndole el pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a D. Juan Mayorga Gómez, que se encuentra rebelde en el presente procedimiento.

Dado en Burgos, a 22 de mayo de 1992. – La Secretaria (ilegible).

4003.-5.400

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 32/92, seguido en este Juzgado por insultos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 59/92. – En Burgos, a 28 de mayo de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrada-Juez de Instrucción número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 32/92, seguidos por presunta falta de insultos y amenazas, con intervención del señor Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: María Rubí Bueno Gutiérrez, como denunciante y Manuel Leiva Luna, como denunciado, recayendo la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Manuel Leiva Luna, con toda clase de pronunciamientos favorables y con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Leiva Luna, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 28 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

4037.-3.780

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el tercería de dominio-menor cuantía número 305/92, instado por B. B. V. Leasing, S. A., contra Intecfire y Servicios, S. L. y Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Burgos, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a Intecfire y Servicios, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 15 de junio de 1992. - El Secretario (ilegible).

4584.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de cognición seguido a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra D. Juan José Cerdán Abad y doña Susana Oncala Cantero, sobre reclamación de trescientas setenta y tres mil doscientas treinta y ocho pesetas, se emplaza a los demandados don Juan José Cerdán Abad y doña Susana Oncala Cantero, mayores de edad y con último domicilio conocido en Albacete, Avenida de España, número 27, Mutua Illicitana, C. P., hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en autos asistidos de Abogado ante este Juzgado, en el plazo de doce días, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Se les hace saber que la copia de la demanda y documentos presentados se hallan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados indicados, expido y firmo la presente en Burgos, a 26 de mayo de 1992. - La Secretaria (ilegible).

4004.-3.780

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio número 132/91, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de las rentas, seguidos a instancia de D. Vitaliano Gil Tolaván, representado por el Procurador doña Lucía Ruiz Antolín, contra doña María Dolores Gorostiza Azpitarte, constituida en rebeldía, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente se hace saber a la demandada doña María Dolores Gorostiza Azpitarte, que en citados autos se ha dictado auto de embargo sobre los bienes de su propiedad, en cuantía suficiente a cubrir la tasación de costas practicada, habiéndose practicado citado embargo en Secretaría de este Juzgado, al encontrarse la misma en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación a citada María Dolores Gorostiza Azpitarte y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 18 de mayo de 1992. - El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria Judicial (ilegible).

3809.-3.000

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 258/91, sobre reclamación de 1.331.763 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas calculadas para intereses legales y costas, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra D. Angel Arrabal Martínez y doña Amparo Heres Herrero, en la actualidad en ignorado paradero y constituidos en rebeldía, en los que por providencia de esta fecha he acordado requerir a citados demandados para que en el término de seis días presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a los demandados D. Angel Arrabal Martínez y doña Amparo Heres Herrero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de mayo de 1992. El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria Judicial (ilegible).

3960.-3.000

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo 55/92, seguido a instancia de Pavimentos Burgos, S. A., contra Cadocsa Edificaciones, S. A., de quien se ignora el actual domicilio, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha acordado requerir al deudor para que en el término de seis días presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas en este procedimiento, asimismo se le hace saber que por la parte ejecutante se tiene por nombrado perito a D. José Manuel Alarcía López, para que verifique el avalúo de los bienes muebles embargados y hágase saber a la parte ejecutada para que en el término de segundo día pueda hacer uso del derecho que la Ley le concede de nombrar perito por su parte, con la prevención de tenerle por conforme con el designado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación y requerimiento a la entidad demandada Cadocsa Edificaciones, S. A., en forma legal, expido el presente en Burgos, a 28 de mayo de 1992. - La Secretaria (ilegible).

4043.-3.000

Cédula de notificación

En virtud de resolución acordado en fecha 28-5-92, en juicio de faltas 1.899/88, seguido contra José Alonso Martín, nacido en Burgos el 15-3-56, hijo de Valeriano y Carmen, residente en Santo Domingo (República Dominicana), Barrio Colmado de la Aurora, Villa Vega, s/n., condenado por sentencia firme a indemnizar en 21.000 pesetas más los intereses legales a Antonia Rodríguez Edoso, último domicilio conocido en calle Blanca Sánchez, número 4-4.º D, y en la actualidad en paradero desconocido, se notifica por medio de la presente a José Alonso Martín que por auto de fecha 13-9-91 se declara prescrita la pena de cuatro días de arresto menor que le fue impuesto en sentencia firme de fecha 27-1-89.

Al propio tiempo y por este conducto se notifica a ambas partes que por resolución de fecha 24-2-92 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

S. S.^a, ante mí, la Secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia del condenado José Alonso Martín, sin perjuicio de que si en lo sucesivo viniera a mejor fortuna, satisfaga las responsabilidades correspondientes en juicio de faltas 1.899/88. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte perjudicada, y verificado procedáse a archivo provisional del presente procedimiento, previo registro de baja en los libros correspondientes. Así lo acordó y firma la Ilma. señora Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número seis de Burgos, doña María Felisa Herrero Pinilla, de lo que yo, la Secretaria, doy fe. - Firmado. - El Secretario (ilegible).

Burgos, a 28 de mayo de 1992. - La Secretaria accidental (ilegible).

4040.-4.140

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el juicio de faltas 892/89, seguido sobre imprudencia con daños, contra Luciano Calvo del Río, nacido en Tardajos (Burgos), hijo de Julián y Victoria, con D. N. I. 13.025.122, domiciliado en Tardajos, siendo su última residencia en Valladolid. Se le notifica por medio de la presente la tasación de costas practicada en el juicio de faltas 892/89 y que asciende a veintisiete mil novecientas treinta y cuatro pesetas (27.934 pesetas), más 7 pesetas diarias de interés desde la fecha de sentencia firme 18-10-92, hasta su total pago, pudiendo ser impugnada en el plazo del tercer día de considerarlo oportuno.

Al propio tiempo se requiere a dicho condenado para que en el término de diez días siguientes, ingrese en el B. B. V., cuenta número 1075 el importe de la tasación de costas, practicada y aprobada por importe de 27.934 pesetas, más los intereses legales a nombre de este Juzgado y al mismo tiempo se interesa de la autoridad y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detención, sino únicamente se comunique su actual paradero y domicilio, a los fines acordados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al condenado Luciano Calvo del Río.

Burgos, a 27 de mayo de 1992. - La Secretaria (ilegible).

4041.-3.780

Cédula de emplazamiento

Doña Cristina Rodríguez cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Doy fe: Que por la Ilma. señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez de este Juzgado, de conformidad con la resolución dictada en autos de juicio de menor cuantía número 206/92, seguidos a instancia de D. Santiago y D. Antonio López-Gómez Ortega, representados por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra D. Manuel, D. José María, don Jesús, D. Pedro, D. Silvio, doña María Asunción, doña Elisa, doña María del Carmen, doña María del Pilar, doña Ana María, D. Ignacio, doña María Concepción López-Gómez Ortega, contra D. Ignacio, D. Angel, D. Alfonso López-Gómez Elua y contra los herederos desconocidos e inciertos de D. Angel López-Gómez Ortega, sobre división de fincas, ha mandado emplazar a los herederos desconocidos e inciertos de D. Angel López-Gómez Ortega, para que en el término improrrogable de veinte días, comparezcan y se personen en este procedimiento, con la prevención de que si no lo hicieran se les declararía en rebeldía dándose por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los herederos desconocidos e inciertos de D. Angel López-Gómez Ortega, expido la presente en Burgos, a 28 de mayo de 1992. - La Secretaria, Cristina Rodríguez Cuesta.

4043.-3.420

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 452/92, por la presente se cita a Juan José Carretero, cuyas circunstancias personales se desconocen, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de prestar declaración, bajo el apercibimiento si no lo verifica.

Miranda de Ebro, a 29 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

4945.-3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 196/92, se tramita proceso de cognición, a instancia de doña Amparo Gutiérrez Sáinz-Maza, representada por la Procuradora doña Monserrat González González, contra D. Feliciano Alvarez Prado y la comunidad hereditaria de D. Feliciano Alvarez Prado, cuyo domicilio se desconoce, sobre acción reivindicatoria.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente a la comunidad hereditaria de D. Feliciano Alvarez Prado, para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles se personen en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, sito en la calle Héroes del Alcázar de Villarcayo, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos de la comunidad hereditaria de D. Feliciano Alvarez Prado y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a 20 de mayo de 1992. - El Juez, Santos Puga Gómez. El Secretario (ilegible).

4047.-3.600

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 23 de junio de 1992, la adquisición de las fincas que se expresan a continuación, se hace público mencionada resolución a los efectos oportunos:

Fincas cuya adquisición se pretende:

1. - Finca número 591 del Plano General de Villamayor de los Montes, que se describe así: Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de La Poza. Linda: Norte, cañada; Sur, hermanos Tomás Ortega (f. 593), Cándida Lara (f. 592) y Matilde Abad (f. 586); Este, Felicísimo Tomás (f. 590); Oeste, cañada. Tiene una superficie de cuatro hectáreas, doce áreas y sesenta centiáreas y es, por tanto, indivisible.

2. - Finca número 252 del Plano General de Villamayor de los Montes, al sitio de la «Ermita», que se describe así: Terreno dedicado a cereal secanno, que linda: Norte, camino y excluido de la Ermita; Sur, carretera de Zael; Este, camino; Oeste, camino que la separa de la finca número 291, de Cipriano Azofra. Tiene una superficie de una hectárea, sesenta y una áreas y una centiárea, y es, por tanto, indivisible.

3. - Pajar en Villamayor de los Montes, en la calle Alameda, con una superficie de dieciséis metros cuadrados, aproximadamente, y linda: fondo e izquierda entrando, Gregorio González; derecha, Román Tomé

4. - Finca número 452 del Plano General de Villamayor de los Montes, al sitio de Monte Nava, que linda: Norte, con José Gil (f. 451), Claréncio Julián (f. 450) y servicio de vías pecuarias (f. 449); Sur, con Cipriano Tomé (f. 453); Este, con Apolinar Lara (f. 458), y Oeste, con cañada. Tiene una superficie de una hectárea, dos áreas y cuarenta centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

5. - Finca número 1.058 del Plano general que se describe así, al sitio de Val de Gutiérrez: Linda Norte, con camino; Sur, con arroyo; Este, con camino, y Oeste, con Tomás Moral (f. 1.057). Tiene una extensión superficial de setenta y ocho áreas y ochenta centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

Villamayor de los Montes, a 23 de junio de 1992. - El Alcalde (ilegible).

4713.-3.000

Ayuntamiento de Fontioso

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas

Fundamento y régimen:

Artículo 1. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. - Las cuotas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno no serán incrementadas.

Disposición final:

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1992. - El Alcalde (ilegible).

4738.-3.000

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Se hace público y a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el texto de la Ordenanza del Impuesto sobre actividades Económicas, que es el que sigue:

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas

Fundamento y régimen:

Artículo 1. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Ha-

ciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. - Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,20 por 100.

Disposición final:

Una vez se efectúe la publicación del texto de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efectos de 1.º de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Castrillo del Val, a 17 de junio de 1992. - El Alcalde, Victorino Miguel Antón.

4723.-3.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 1992, referente a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo y su respectiva Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalba de Duero, a 29 de junio de 1992. - El Alcalde, Jaime Herrero Núñez.

* * *

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. - De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, el coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre actividades Económicas será del 1.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse con efectos del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4859.-3.000

Ayuntamiento de Valmala

Elevado a definitivo el acuerdo de imposición, ordenación y Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, adoptado por la Asamblea Vecinal, en sesión del 7-4-1992, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Preceptos generales:

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este Ayuntamiento en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4-1-a-b y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y facultad específica de los artículos 60-1-b y 88 de la última norma mencionada, modificada por la Ley 6/91 de 11 de marzo.

Coeficientes e índices de situación:

Artículo 2. - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las tarifas mínimas establecidas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto, se incrementarán mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único, que se fija en el 1,20.

Art. 3. - A efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, todas las vías públicas de este municipio se clasifican en una categoría única.

Art. 4. - No constando en esta Ordenanza escala de índices por la situación, se aplicará a todas las actividades el índice 0,50, tal y como se establece en el artículo 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en su redacción dada por el artículo 3 de la Ley 6/1991, de 11 de marzo.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Valmala, a 23 de junio de 1992. - El Alcalde (ilegible).

4860.-3.240

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de ordenación dará la regulación de los tributos que a continuación se expresan que fue aprobado por la Corporación el 5-5-1992:

Visto el expediente tramitado para la ordenación del Impuesto de Actividades Económicas, así como oídos los informes de Secretaría-Intervención, tras amplia deliberación y por unanimidad se acuerda:

Aprobar provisionalmente la Ordenanza del I. A. E., cuyo contenido es el siguiente:

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas

Fundamento y régimen:

Artículo 1. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades conferidas en los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal.

Art. 2. - Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente de 1.

Disposición final:

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará

en vigor, con efecto desde el 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada en sesión celebrada el 14 de mayo de 1992.

Pedrosa del Príncipe, a 3 de junio de 1992. - El Alcalde (ilegible).

4861.-3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de junio de 1992, la Ordenanza Fiscal para determinar la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas en este municipio, se expone al público durante el plazo de treinta días, con objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Fundamento y régimen:

Artículo 1. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de la facultad concedida por el artículo 88 de la citada Ley, en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley mencionada.

Art. 2. - Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, para todas las actividades ejercidas en el término municipal de La Puebla de Arganzón serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal que fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1992, entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1992, entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1992 y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En La Puebla de Arganzón, a 25 de junio de 1992. - El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

4862.-3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1992, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral técnico, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Medina de Pomar, a 4 de junio de 1992. - El Alcalde (ilegible).

4400.-3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión de 13 de abril de 1992, sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en este municipio, al no haberse producido reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.^a y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio; Ley 6/1991, de 11 de marzo; Ley 18/1991, de 6 de junio y los Reales Decretos que las desarrollan.

Art. 2. - Por su referido carácter de obligatorio sólo tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988 y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación fiscal del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de referida Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 3. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, quedarán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único, que se fija en el 1.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villalbilla de Burgos, a 26 de junio de 1992. - El Alcalde (ilegible).

4762.-3.870

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de 30 días pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la siguiente:

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.^a y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio; Ley 6/1991, de 11 de marzo; Ley 18/1991, de 6 de junio y los Reales Decretos que las desarrollan.

Art. 2. - Por su referido carácter de obligatorio sólo tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988 y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación fiscal del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de referida Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 3. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, quedarán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único, que se fija en el 1.4.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Mamés de Burgos, a 8 de junio de 1992. - El Alcalde (ilegible).

4763.-3.870

Ayuntamiento de Frandovínez

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de 30 días pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la siguiente:

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.^a y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio; Ley 6/1991, de 11 de marzo; Ley 18/1991, de 6 de junio y los Reales Decretos que las desarrollan.

Art. 2. - Por su referido carácter de obligatorio sólo tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988 y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación fiscal del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de referida Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 3. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, quedarán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único, que se fija en el 1.4.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992,

permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Frandovínez, a 23 de junio de 1992. - El Alcalde (ilegible).
4764.-3.870

Ayuntamiento de Buniel

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de 30 días pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la siguiente:

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.^a y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio; Ley 6/1991, de 11 de marzo; Ley 18/1991, de 6 de junio y los Reales Decretos que las desarrollan.

Art. 2. - Por su referido carácter de obligatorio sólo tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988 y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación fiscal del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de referida Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 3. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, quedarán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único, que se fija en el 1.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Buniel, a 8 de junio de 1992. - El Alcalde (ilegible).

4765.-3.870

SUBASTAS Y CONCURSOS

Juntas Vecinales de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizadas por la Jefatura del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos forestales:

Monte «Sierra Campiña», 280 C. U. P.

Lote núm. 1. - Tramo III, paraje «El Santo»: 228 pinos silvestres verdes maderables, con 382 metros cúbicos de madera, con un valor de tres millones noventa y cuatro mil cuatrocientas pesetas (3.094.400 pesetas).

Lote núm. 2. - Tramo III, paraje «Cuerda Campos»: 230 pinos silvestres verdes maderables, con 368 metros cúbicos de madera, con un valor de dos millones novecientos ochenta mil ochocientos pesetas (2.980.800 pesetas).

Lote núm. 3. - Tramo II, paraje «Morro del 20»: 450 pinos silvestres verdes maderables, con 609 metros cúbicos de madera, con un valor de cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil ciento veinte pesetas (4.683.120 pesetas).

Lote núm. 4. - Paraje «El Frontón»: 203 pinos silvestres verdes maderables, con 245 metros cúbicos de madera y un pino silvestre hueco, con 1/5 metro cúbico de madera, con un valor de un millón seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas (1.698.440 pesetas).

Monte «Riobaraja», 278 C. U. P.

Lote núm. 1. - Paraje «Riobaraja»: 201 pinos silvestres verdes maderables, con 253 metros cúbicos de madera y 4 pinos semisecos con 3 metros cúbicos de madera, con un valor de un millón seiscientos quince mil seiscientos noventa pesetas (1.615.690 pesetas).

Monte «La Dehesa», 275 C. U. P.

Lote núm. 1. - Paraje «Las Rozas»: 140 pinos silvestres maderables, con 159 metros cúbicos de madera, 6 pinos silvestres puntisecos y 2 afectados por el rayo, con 7 metros cúbicos de madera y 5 pinos secos con 2,5 metros cúbicos de madera, con un valor de un millón ciento noventa y ocho mil doscientas pesetas (1.198.200 pesetas).

Lote núm. 2. - Paraje «La Dehesa»: 206 pinos silvestres verdes maderables, con 328 metros cúbicos de madera, con un valor de dos millones setecientos noventa y una mil doscientas ochenta pesetas (2.791.280 pesetas).

Lote núm. 3. - Paraje «La Dehesa»: 3.230 pinos denominados varas, con 234 metros cúbicos de madera, con un valor de setecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas (762.750 pesetas).

Lote núm. 4. - Paraje «La Dehesa»: 550 pinos silvestres verdes denominados pilotos, con 217 metros cúbicos de madera, con un valor de un millón ciento ochenta y tres mil quinientas pesetas (1.183.500 pesetas).

Lote núm. 5. - Paraje «La Dehesa»: 796 pinos secos, desarraigados, secos y tronchados (verdes o secos), con 328 metros cúbicos de madera, con un valor de un millón trescientas quince mil novecientos setenta y cinco pesetas (1.315.975 pesetas).

Celebración de la subasta. - A las trece horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Salón de la Junta Vecinal de Huerta de Abajo. De quedar desierta alguna subasta, se repetirá la misma el décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de celebración de las subastas no cubiertas y en las mismas condiciones económicas, celebrándose éstas, asimismo, a las trece horas.

Presentación de proposiciones. - Hasta media hora antes de la celebración de las subastas.

Proposiciones. - En pliego cerrado previo depósito del 5% del precio de la subasta como garantía provisional de la misma.

A la adjudicación de la subasta se depositará por el adjudicatario una fianza definitiva del 6% del precio de adjudicación de la subasta.

Huerta de Abajo, a 25 de junio de 1992. - El Alcalde pedáneo, Benigno García.

4694.-9.900

Junta Vecinal de Cornudilla

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, esta Junta Vecinal convoca una subasta de maderas con las siguientes condiciones:

1.ª - Objeto de la subasta: Enajenación de 847 pino p. con 581 metros cúbicos de madera en el monte El Cabo, núm. 79.

2.ª - Precio de licitación: El precio de tasación es de 1.582.500 pesetas.

3.ª - Presentación de proposiciones: Hasta media hora antes de la apertura de pliegos.

4.ª - Apertura de pliegos: Se celebrará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial», a las 13 horas.

De quedar desierta se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, a la misma hora y en las mismas condiciones.

5.ª - Fianza provisional, 5% de la tasación; definitiva, 6% del precio del remate.

El pliego de condiciones se hallará expuesto al público por espacio de 10 días a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cornudilla, 24 de junio de 1992. - El Alcalde pedáneo, Cipriano Fernández Ramos.

4754.-3.000

Ayuntamiento de Cabia

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1992, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para la adjudicación, mediante el sistema de concurso del contrato de ejecución de la obra «Construcción de 23 viviendas unifamiliares adosadas en Cabia», de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente, condicionado a las reclamaciones que se presenten contra el pliego de condiciones, se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato objeto del pliego, mediante el sistema de concurso con trámite previo de admisión de proposiciones, de acuerdo con las condiciones que extractadas se exponen a continuación:

A) Objeto: La adjudicación del contrato de ejecución de la obra «Construcción de 23 viviendas unifamiliares adosadas en Cabia», según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Oscar Espinosa Camarero.

B) Tipo de licitación: Inicial de 160.300.552 pesetas, que constituye el presupuesto de ejecución por contrata, excluido el I. V. A.

C) Plazo de ejecución: (Orientativo) 18 meses.

D) Garantías: Provisional y definitiva, 2 y 4 por 100 de los precios de licitación y adjudicación, respectivamente.

E) Clasificación del contratista: Grupo C.

F) Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento. Se considerarán inhábiles los días 5 al 15 de agosto, ambos inclusive.

G) Apertura de plicas: A las 20 horas del siguiente día hábil a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H) Adjudicación definitiva: Por el Pleno del Ayuntamiento, sin atenderse exclusivamente a la oferta económica.

J) Proposiciones y documentación: Se presentarán en dos sobres:

a) Sobre núm. 1: Modelo de proposición y oferta económica.

b) Sobre núm. 2: Que contendrá los siguientes documentos:

- Los acreditativos de la personalidad y calificación del contratista.

- Memoria de méritos y referencias técnicas, económicas y profesionales.

- El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Todos los interesados pueden examinar el expediente en las oficinas del Ayuntamiento.

Cabia, 22 de junio de 1992. - El Alcalde, Raúl González Pardo.

4736.-8.100

Junta Vecinal de Villalacre

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación de la Casa del Maestro (estado ruinoso), de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

El objeto de la enajenación mediante subasta pública de una finca urbana denominada Casa del Maestro en el casco urbano del pueblo y en estado ruinoso.

El tipo de licitación es de 25.000 pesetas.

La garantía provisional será del 5% del precio de tasación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Junta de Trasloma desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta cinco minutos antes de la subasta, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1992, a las 18 horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador.

Las proposiciones se ajustarán al modelo de proposición que consta en el pliego de condiciones.

Villalacre, a 9 de julio de 1992. - El Alcalde pedáneo, Luis Vicente Villaño Pereda.

4759.-4.140

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 0000.000.129513.0, de Ofic. Principal.

L. O. núm. 0011.000.011453.7, de Ofic. Urbana 2.

L. O. núm. 0012.000.010511.1, de Ofic. Urbana 3.

L. O. núm. 0013.000.014885.3, de Ofic. Urbana 4.

L. O. núm. 0013.000.020399.7, de Ofic. Urbana 4.

L. O. núm. 0082.000.004595.5, de Ofic. Urbana 8.

L. O. núm. 0082.000.007758.6, de Ofic. Urbana 8.

L. O. núm. 0101.000.000870.4, de Ofic. Urbana 19.

L. O. núm. 0104.000.002152.9, de Ofic. Urbana 22.

L. O. núm. 0018.000.021657.6, de Ofic. Aranda de Duero OP.

L. O. núm. 0018.000.005601.4, de Ofic. Aranda de Duero OP.

L. O. núm. 0072.000.000566.1, de Ofic. Fuentescén.

L. O. núm. 0074.000.002016.1, de Ofic. Tardajos.

P. F. núm. 0017.012.013383.7, de Ofic. Miranda de Ebro OP.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4880.-3.000